



Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2016

12-1

A

ACTIVIDAD PELIGROSA-De empresa de servicios públicos, derivada de la conducción de energía de cables de alta tensión instalados sin observancia a las normas técnicas de seguridad. Reiteración de las sentencias de 25 de octubre de 1999, 16 de junio de 2008 y 09 de julio de 2010. Presunción de culpa a favor del demandante. Estudio del hecho de un tercero y la culpa exclusiva de la víctima como causales eximentes de responsabilidad. (SC18146-2016; 15/12/2016) 28

ACTIVIDAD PELIGROSA-Improcedencia de exoneración por caso fortuito o fuerza mayor por fallas en el sistema de frenos del vehículo cuando se trata de operaciones relacionadas con transporte terrestre de pasajeros. Exoneración de la presunción de culpa mediante prueba de causa extraña externa a la actividad. (SC17723-2016; 07/12/2016) 24

ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD-Por parte del cónyuge de la madre biológica de la menor, mediante sentencia proferida por el Juzgado de Primera Instancia No 008 de Gijón, Principado de Asturias, Reino de España. Consentimiento del titular de la patria potestad. Acreditación de los requisitos contemplados en la Ley 1098 de 2006 para la adopción. Reiteración de las sentencias de 26 de marzo de 2015 y 17 de mayo de 2016. (SC18030-2016; 12/12/2016) 17

ADOPCIÓN-De mayor de edad. Homologación de la sentencia proferida por el Tribunal de Primera Instancia de Bremervorde, Alemania. (SC17724-2016; 07/12/2016) 13

AMPARO DE POBREZA-Del recurrente en revisión. No exime de la condena al pago de perjuicios ocasionados por la interposición de recurso frente a sentencia proferida en proceso reivindicatorio a favor de una sucesión. Reiteración de la sentencia 11 de julio de 2000 y 19 de diciembre de 2014. (SC18080-2016; 14/12/2016) 23

APRECIACIÓN PROBATORIA-Pretermisión e indebida valoración para acreditar la causa extraña derivada de falla en el sistema de frenos del bus que provoca el accidente de tránsito. Inexistencia del yerro al no constituir un hecho externo a la actividad transportadora. Errada apreciación de los elementos de convicción para establecer el ingreso promedio mensual y cuantificar el lucro cesante pasado y futuro. Concepto de error de hecho. Reiteración de la sentencia de 29 de julio de 2015. (SC17723-2016; 07/12/2016) 25



APRECIACIÓN PROBATORIA-Tergiversación y cercenamiento del contenido de dictamen pericial para acreditar la sujeción a las distancias de seguridad de redes eléctricas con relación a fachada de inmueble, dentro de proceso de responsabilidad extracontractual por las lesiones sufridas como consecuencia de descarga eléctrica. (SC18146-2016; 15/12/2016) 29

C

CADUCIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN-Cuando se invoca la causal octava del artículo 380 del C.P.C, contra sentencia desestimatoria de pretensiones proferida en proceso reivindicatorio. Reiteración de la sentencia de 11 de julio de 2013. Interrupción del término cuando existe litisconsorcio necesario pasivo. (SC17722-2016; 07/12/2016) 30

CARGA DE LA PRUEBA-Del recurrente de acreditar la fuerza mayor, caso fortuito o por hechos de la parte contraria que impiden la incorporación de documentos al proceso, cuando se alega la causal primera en recurso revisión. Reiteración de la sentencia de 22 de septiembre de 1999. (SC17719-2016; 07/12/2016) 21

CARGA DE LA PRUEBA-Del recurrente para acreditar las pruebas obtenidas con violación al debido proceso. Análisis en recurso de revisión. Reiteración de la sentencia de 28 de abril de 2008. (SC18080-2016; 14/12/2016) 23

COMPETENCIA FUNCIONAL-Desbordamiento del tema en materia de apelación. Reiteración de la aclaración de voto de la sentencia SC4415-2016. (Aclaración de voto de la Dra. Margarita Cabello Blanco) (SC17722-2016; 07/12/2016) 31

CONTRATO DE CUENTAS DE PARTICIÓN-Responsabilidad del partícipe gestor por deficiente administración del proyecto de construcción. Indemnización de perjuicios en favor de partícipe afectada en su patrimonio. (SC18156-2016; 15/12/2016) 19

CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-Cobertura de la aseguradora a la condena impuesta a la empresa de servicios públicos por lucro cesante de joven que resulta lesionado a causa de descarga eléctrica. (SC18146-2016; 15/12/2016) 29

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PERSONAS-Responsabilidad contractual por accidente de tránsito producto del choque y volcamiento del bus afiliado a la empresa transportadora por falla del sistema de frenos. (SC17723-2016; 07/12/2016) 24

CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA-La maniobra de la víctima que genera contacto entre tubo metálico y cable de alta tensión ubicado al exterior de inmueble, no rompe el nexo causal entre el daño y la culpa presunta de la empresa de servicios públicos, derivada



de la falta de sujeción de las redes eléctricas a las distancias mínimas de seguridad. (SC18146-2016; 15/12/2016) 28

D

DAÑO-Lesiones y amputación de miembro superior que generan pérdida de capacidad laboral del 50% y discapacidad física permanente a joven como consecuencia de la descarga eléctrica recibida al establecer contacto un tubo metálico que éste sostenía y un cable de alta tensión ubicado en el exterior de su inmueble, sin atender las distancias contempladas en las normas técnicas de seguridad. (SC18146-2016; 15/12/2016) 28

DICTAMEN PERICIAL-Para determinar los perjuicios irrogados por negligencia en la administración del partícipe gestor en desarrollo de proyecto de construcción. Características de la objeción por error grave. Reiteración de la sentencia de 9 de septiembre de 2011. (SC18156-2016; 15/12/2016) 19

DICTAMEN PERICIAL-Tergiversación y cercenamiento de su contenido para acreditar la sujeción a las distancias de seguridad de redes eléctricas con relación a fachada de inmueble, dentro de proceso de responsabilidad extracontractual por las lesiones sufridas como consecuencia de descarga eléctrica. (SC18146-2016; 15/12/2016) 29

DIVORCIO-Por mutuo acuerdo, de matrimonio civil celebrado en Juzgado Civil Municipal de Zarzal (Valle del Cauca), decretado por la Corte de Common Pleas del condado de Lehigh, estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norteamérica. (SC17721-2016; 07/12/2016) 15

DIVORCIO-Por mutuo acuerdo, de matrimonio contraído en la Parroquia San Juan de Ávila de Bogotá, decretado por el Juzgado de primera instancia de Mönchengladbach, Alemania. Reiteración de las sentencias de 04 de abril de 2008, 05 de agosto y 24 de septiembre de 2013. (SC18032-2016; 12/12/2016) 26

DOCUMENTO NUEVO-Acuerdo de disolución y liquidación de sociedad de hecho y promesa de constitución de hipoteca de primer grado sobre bien inmueble. Falta de acreditación de ser la prueba posterior al litigio y del hecho irresistible que impide su aducción al proceso ejecutivo hipotecario. Reiteración de la sentencia de 1º de marzo de 2011. (SC18031-2016; 12/12/2016) 14

DOCUMENTO NUEVO-Ausencia de acreditación de los elementos de fuerza mayor, caso fortuito o por obra de la parte contraria como causa que impide la incorporación de sentencia de tutela e historia clínica en proceso de responsabilidad civil extracontractual contra E.P.S. Reiteración de la sentencia 2 de diciembre de 1987. Requisitos para acreditarlo. Reiteración de las sentencias de 25 de junio de 2009 y 1 de marzo de 2011.



Oportunidad procesal para alegarla. Reiteración de la sentencia de 18 de agosto de 2015.
(SC17719-2016; 07/12/2016) 21

E

EXCEPCIÓN DE MÉRITO–Tiene esta condición la que propone hechos nuevos con el objeto de desvirtuar el derecho reclamado. Reiteración de las sentencias de 31 de mayo de 2006 y 15 de enero de 2010. (SC18156-2016; 15/12/2016) 20

EXEQUÁTUR–De sentencia de adopción de mayor de edad por parte del cónyuge de la madre biológica, proferida por el Tribunal de primera instancia de Bremervorde, Alemania. (SC17724-2016; 07/12/2016) 13

EXEQUÁTUR–De sentencia de adopción de menor de edad proferida por el Juzgado de Primera Instancia No 008 de Gijón, Principado de Asturias, Reino de España, solicitada por el cónyuge de la madre biológica de la menor de edad. Requisitos y efectos de la Homologación. Reiteración de las sentencias de 25 de julio de 2016, 27 julio y 8 de noviembre de 2011, 25 de julio, 31 de agosto, 2 de agosto, 25 de julio, 25 y 27 de octubre de 2016. (SC18030-2016; 12/12/2016) 17

EXEQUÁTUR–De sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, proferida por la Corte de Common Pleas del condado de Lehigh, estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norteamérica. Acreditación de los requisitos del artículo 694 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración sentencia del 29 de julio de 2009. (SC17721-2016; 07/12/2016) 15

EXEQUÁTUR–De sentencia de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado de primera instancia de Mönchengladbach, Alemania. Viabilidad de homologación de acuerdo respecto de la custodia, manutención y patria potestad de menor fruto del matrimonio. (SC18032-2016; 12/12/2016) 26

F

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO–Ausencia de configuración frente a falla en el sistema de frenos de vehículo reparado días antes que provoca accidente de tránsito en el que resultan lesionadas las demandantes. Concepto. Reiteración de las sentencias de 29 de abril de 2005 y 26 de noviembre de 1999. (SC17723-2016; 07/12/2016) 24



H

HECHO DE UN TERCERO-La construcción de dos pisos a inmueble no rompe el nexo causal entre el daño y la culpa presunta de la empresa de servicios públicos, derivada de la falta de sujeción de las redes eléctricas a las distancias mínimas de seguridad. (SC18146-2016; 15/12/2016) 28

HECHO NOTORIO-Lo es el índice de precios al consumidor, por lo que no requiere prueba. Aplicación del inciso 2º del artículo 177 del Código de Procedimiento Civil. (SC18156-2016; 15/12/2016) 20

I

INCONGRUENCIA EXTRA PETITA-De condena por lucro cesante futuro al no solicitarse en las pretensiones de la demanda. (SC17723-2016; 07/12/2016) 24

INCONGRUENCIA ULTRA PETITA-De condena por lucro cesante consolidado y futuro derivado de la pérdida de utilidades a causa de la falta de ejecución de un contrato de obra y la pérdida de capacidad laboral del 40% por superar la suma solicitada en la demanda. Aplicación de la regla de “lo probado en el proceso” no genera incongruencia. Reiteración de la sentencia de 15 de abril de 2009. Ataque por errada apreciación para establecer la suma reconocida debe plantearse bajo la causal primera de casación. (SC17723-2016; 07/12/2016) 24

INFORME TÉCNICO-De empresa de servicios públicos para acreditar la sujeción a las distancias de seguridad de redes eléctricas con relación a fachada de inmueble. (SC18146-2016; 15/12/2016) 29

L

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA-De uno de los herederos del causante para ejercer acción reivindicatoria de inmueble, a favor de la sucesión. Análisis en recurso de revisión. (SC18080-2016; 14/12/2016) 23

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS-Tasación del daño emergente y del lucro cesante ante la declaración de la responsabilidad civil por comportamiento culposo del administrador como partícipe gestor en desarrollo de objeto de contrato. (SC18156-2016; 15/12/2016) 19

LITISCONSORCIO FACULTATIVO-Entre sociedad transportadora y la aseguradora llamada en garantía. La omisión de sustentación del recurso de apelación de una de las



partes no se suple con la realizada por la otra dentro de proceso de responsabilidad contractual por accidente de tránsito. (SC17723-2016; 07/12/2016) 24

LITISCONSORCIO NECESARIO–Notificación de demanda de revisión. Convocatoria de todas las partes intervinientes en proceso reivindicatorio sin importar la calidad con la que concurren a este. (Aclaración de voto de la Dra. Margarita Cabello Blanco) (SC17722-2016; 07/12/2016) 31

LUCRO CESANTE FUTURO-Errada apreciación probatoria para establecer el ingreso promedio mensual, al darle el tratamiento de relaciones laborales permanentes a actividad por cuenta propia correspondiente a contratos de alquiler por horas de buldócer para remoción de tierra. Fórmula para establecer el promedio de ingresos de actividad independiente. Reiteración de la sentencia de 05 de octubre de 2004. (SC17723-2016; 07/12/2016) 24

LUCRO CESANTE FUTURO-Que se tasa con base en el salario mínimo legal mensual vigente y hasta la edad de vida probable de joven próximo a graduarse de bachiller y admitido en la Universidad para estudiar la carrera de contaduría pública. Fórmula para su liquidación por pérdida de capacidad laboral del 50%. Reiteración de las sentencias de 27 de marzo de 2003, 09 de septiembre de 2010 y 06 de mayo de 2016. (SC18146-2016; 15/12/2016) 29

LUCRO CESANTE PASADO-Del periodo que transcurre entre la fecha del accidente y la sentencia de segunda instancia, con base en el salario mínimo legal mensual vigente con descuento del 50% de pérdida de capacidad laboral, de joven próximo a graduarse de bachiller y admitido en la Universidad para estudiar la carrera de contaduría pública. Fórmula para su liquidación. (SC18146-2016; 15/12/2016) 29

M

MANIOBRA FRAUDULENTE–Falta de configuración y demostración de la conducta de ocultamiento de documento público, en el que consta la adjudicación del inmueble en diligencia de remate dentro de proceso ejecutivo anterior. Concepto, características y elementos. Reiteración de las sentencias de 30 de junio de 1988, 11 de septiembre de 1990, CCIV, 19 de diciembre de 2012, 7 de diciembre de 2000, 21 de abril de 2010, 18 de diciembre de 2006. (SC18080-2016; 14/12/2016) 22

MANIOBRA FRAUDULENTE–Falta de imputación y demostración de la conducta de ocultamiento de documentos atribuida a la contraparte en proceso de responsabilidad civil extracontractual contra E.P.S. Reiteración de la sentencia 10 de septiembre de 2013. Características y elementos. Reiteración de las sentencias de 30 de junio de 1988, 11 de septiembre de 1990, CCIV, 19 de diciembre de 2012, 7 de diciembre de 2000, 21 de abril de 2010, 18 de diciembre de 2006. (SC17719-2016; 07/12/2016) 21



N

NULIDAD DE LA SENTENCIA—Por falta de integración de litisconsorcio necesario conformado por la totalidad de los intervinientes en proceso de sucesión. Falta de configuración, cuando se alega una irregularidad en la obtención y la valoración probatoria. Concepto y requisitos para acreditarla. Reiteración de las sentencias de 29 de julio de 1995, 19 de diciembre de 2012, 16 de diciembre de 2014, 10 de septiembre de 2013 y 4 de agosto de 2014. Tipo de irregularidad que debe alegarse. Reiteración de la sentencia de 22 de septiembre de 1999. (SC18080-2016; 14/12/2016) 22

NULIDAD DE LA SENTENCIA—Por trámite inadecuado de providencia de segunda instancia, que resuelve temas distintos a los alegados por el recurrente en proceso reivindicatorio. Falta y error en la configuración de la causal invocada. Concepto. Sentencia de 16 de junio de 2006, C-407 de 1997 de la Corte Constitucional, SC4415-2016. (SC17722-2016; 07/12/2016) 31

O

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—Análisis de su alcance al estudiar la homologación de la sentencia de adopción de mayor de edad proferida en Alemania. (SC17724-2016; 07/12/2016) 13

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—Concepto jurisprudencial. Reiteración de las sentencias de 27 de julio, 08 de noviembre de 2011 y 25 de julio de 2016. Estudio de solicitud de homologación de sentencia de adopción de menor de edad proferida por Juzgado de Primera Instancia No 008 de Gijón, Principado de Asturias, Reino de España. Cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 1098 de 2006 para la adopción de menor de edad. (SC18030-2016; 12/12/2016) 17

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—En Colombia se admite el mutuo acuerdo entre las partes como causal de divorcio. Estudio de solicitud de homologación de sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, proferida por la Corte de Common Pleas del condado de Lehigh, estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norteamérica. (SC17721-2016; 07/12/2016) 15

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—En Colombia se admite el mutuo acuerdo entre las partes como causal de divorcio. Estudio de solicitud de homologación de sentencia de divorcio, proferida por el Juzgado de primera instancia de Mönchengladbach, Alemania. Reiteración de la sentencia de 30 de septiembre de 2015. Viabilidad de homologación de acuerdo respecto de la custodia, manutención y patria potestad de menor. (SC18032-2016; 12/12/2016) 27



P

PRESUNCIÓN DE CULPA-De empresa de servicios públicos de energía a causa de la descarga eléctrica sufrida por menor de edad como consecuencia del contacto entre un tubo metálico que éste sostenía y cable de alta tensión ubicado en el exterior de su inmueble, sin atender las distancias contempladas en las normas técnicas de seguridad. Exoneración mediante prueba de causa extraña. Reiteración de la sentencia de 26 de agosto de 2010. (SC18146-2016; 15/12/2016) 28

PRINCIPIO DE REPARACIÓN INTEGRAL-El reconocimiento de rubros indemnizatorios sin petición expresa de lucro cesante futuro, no implica desconocer el principio de congruencia. Se requiere el planteamiento de la solicitud de forma genérica o que de los hechos se infiera la pretensión de obtener la reparación o resarcimiento de los perjuicios. Reiteración de la sentencia de 18 de diciembre de 2012 y 13 de agosto de 2015. (SC17723-2016; 07/12/2016) 24

PRINCIPIO DE REPARACIÓN INTEGRAL-Indemnización de perjuicios por responsabilidad del partícipe gestor en condición de administrador, en desarrollo de contrato de participación. Aplicación del artículo 16 de la Ley 446 de 1998. (SC18156-2016; 15/12/2016) 19

PRUEBA TESTIMONIAL-Para acreditar la reciprocidad legislativa en caso de divorcio de mutuo acuerdo dictado por la Corte de Common Pleas del condado de Lehigh, estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norteamérica. Reiteración de la sentencia de 4 de noviembre de 2011. (SC17721-2016; 07/12/2016) 16

R

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA-Entre Colombia y Alemania no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Homologación de sentencia de divorcio por mutuo acuerdo. (SC18032-2016; 12/12/2016) 27

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA-Entre Colombia y España existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Homologación de sentencia de adopción solicitada por el cónyuge de la madre biológica de la menor. Reiteración de las sentencias de 18 de diciembre de 2009, 11 de enero de 2011, 8 de noviembre de 2011, 19 de diciembre de 2012 y 21 de febrero de 2014. (SC18030-2016; 12/12/2016) 17

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA-Entre Colombia y Estados Unidos de Norteamérica no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Reiteración de las sentencias de 14 de octubre de 2011 y 19 de julio de 1994. (SC17721-2016; 07/12/2016) 15



- RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**-Imposibilidad de aplicar el Convenio sobre la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional existente entre Colombia y Alemania al tratarse de sentencia de adopción emitida cuando la adoptante ya ha superado la minoría de edad. Reiteración de la sentencia STC de 29 de septiembre de 2010. (SC17724-2016; 07/12/2016) 13
- RECIPROCIDAD LEGISLATIVA** – Entre Colombia y Alemania para el reconocimiento de sentencias extranjeras. Homologación de sentencia de adopción de mayor de edad. Reiteración de las sentencias publicadas en la gaceta judicial LXXX pág. 464, CLI pág. 69, CLVIII pág. 78, CLXXVI Pág. 309 y SC 6143-2014. (SC17724-2016; 07/12/2016) 13
- RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**-Aplicación del principio del comity del derecho norteamericano, acreditado en el trámite por testimonios de abogados acreditados ante la corte del estado emisor de la sentencia. Reiteración de la sentencia de 6 de junio de 2013. (SC17721-2016; 07/12/2016) 15
- RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**-Entre Colombia y Alemania para el reconocimiento de sentencias extranjeras. Homologación de sentencia de divorcio por mutuo acuerdo. Reiteración de las sentencias de 27 de junio de 1955, 17 de mayo de 1978 y 15 de mayo de 2014. (SC18032-2016; 12/12/2016) 27
- RECURSO DE APELACIÓN**-Falta de sustanciación por parte de la sociedad transportadora no se suple con la realizada por la aseguradora llamada en garantía, por ser un litisconsorcio facultativo y no necesario en proceso de responsabilidad contractual por accidente de tránsito. (SC17723-2016; 07/12/2016) 24
- RECURSO DE REVISIÓN**-Frente a sentencia desestimatoria de pretensiones en proceso de reivindicatorio contra el departamento de Boyacá y otros, con fundamento en la causal octava del artículo 380 del C.P.C, por tratarse en la alzada temas distintos a los alegados por el recurrente. (SC17722-2016; 07/12/2016) 30
- RECURSO DE REVISIÓN**-Frente a sentencia desestimatoria de pretensiones en proceso de responsabilidad civil extracontractual contra empresa prestadora del servicio de salud, que niega asumir los costos de traslado y tratamiento médico de hermano de la accionante, con fundamento en las causales primera y sexta del artículo 380 del C.P.C. (SC17719-2016; 07/12/2016) 20
- RECURSO DE REVISIÓN**-Frente a sentencia estimatoria de pretensiones en proceso reivindicatorio a favor de una sucesión, por ocultamiento de la situación jurídica del bien, incorrecta integración del contradictorio y errores en la valoración probatoria, con fundamento en las causales sexta y octava del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. (SC18080-2016; 14/12/2016) 22



RECURSO DE REVISIÓN-Frente a sentencia que declara la inoponibilidad del título en proceso ejecutivo hipotecario instaurado con fundamento en escritura pública suscrita por el juez. Documento nuevo de disolución y liquidación de sociedad de hecho y promesa de constitución de hipoteca de primer grado sobre bien inmueble. (SC18031-2016; 12/12/2016) 14

REFORMATIO IN PEJUS-Frente al aumento de la suma reconocida por lucro cesante consolidado y futuro. Alcance y requisitos. Reiteración de la sentencia de 28 de junio de 2000. Falta de estructuración cuando ambos extremos recurren en apelación. Incidencia de la deserción del recurso de alzada. (SC17723-2016; 07/12/2016) 25

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL-De empresa de transporte por las lesiones y secuelas sufridas por pasajeras del bus afiliado a la misma, con ocasión de accidente de tránsito producto del choque y volcamiento por fallas del sistema de frenos. Falla mecánica del vehículo no configura causa extraña de fuerza mayor o caso fortuito por no ser un hecho externo a la actividad transportadora. (SC17723-2016; 07/12/2016) 23

RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR-Por negligencia en proyecto de construcción por parálisis indefinida de las obras y dificultades para adquirir recursos económicos de financiación por crisis del sector, en contrato de cuentas en participación. (SC18156-2016; 15/12/2016) 19

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL-De empresa de servicios públicos, a causa de la descarga eléctrica sufrida por joven, como consecuencia de contacto entre tubo metálico y cables de alta tensión ubicados al exterior de su inmueble, sin atender las distancias contempladas en las normas técnicas de seguridad. (SC18146-2016; 15/12/2016) 28

S

SENTENCIA EXTRANJERA-Acreditación de la ejecutoria de la sentencia de adopción de mayor de edad proferida en Alemania. (SC17724-2016; 07/12/2016) 13

SENTENCIA EXTRANJERA-De adopción de menor de edad proferida por el Juzgado de Primera Instancia No 008 de Gijón, Principado de Asturias, Reino de España. Acreditación de su ejecutoria mediante certificado expedido por el Ministerio de Gobierno o de Gracia y Justicia conforme el Convenio 134 de 30 de mayo de 1908 suscrito entre Colombia y el Reino de España. Reiteración de las sentencias de 08 de julio de 2015, 09, 16 de febrero y 27 de septiembre de 2016. (SC18030-2016; 12/12/2016) 17

SENTENCIA EXTRANJERA-De proceso de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado de primera instancia de Mönchengladbach, Alemania. (SC18032-2016; 12/12/2016) 27



SENTENCIA EXTRANJERA—De proceso de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por la Corte de Common Pleas del condado de Lehigh, estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norteamérica. (SC17721-2016; 07/12/2016) 16

T

TÉCNICA DE CASACIÓN—Entremezclamiento de causales. Reiteración de la sentencia de 03 de noviembre de 2010. Estudio conjunto de cargos por violación directa de la norma sustancial y error de hecho en la apreciación probatoria. (SC17723-2016; 07/12/2016) 25

TÉRMINO DE EJECUTORIA—De sentencia proferida en proceso reivindicatorio susceptible de recurso de casación. (Aclaración de voto de la Dra. Margarita Cabello Blanco) (SC17722-2016; 07/12/2016) 31

TÍTULO EJECUTIVO—Facultad del legislador de efectuar el control oficioso de legalidad en cualquier instancia. Aplicación del artículo 497 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de las sentencias STC de 13 de diciembre de 2013 y 5 de febrero de 2015. (SC18031-2016; 12/12/2016) 14

TRÁNSITO DE LA LEY—Aplicación del Código de Procedimiento Civil en virtud del principio de ultractividad, por ser el Estatuto Procesal vigente para la época de en qué se interpuso el recurso de casación, con fundamento en el artículo 624 del Código General del Proceso que modificó el artículo 40 de la Ley 153 de 1887. (SC17723-2016; 07/12/2016) 25

TRANSITO DE LA LEY—Aplicación del Código de Procedimiento Civil, por haberse interpuesto el recurso en vigencia del este, de acuerdo con el artículo 624 del Código General del Proceso. (SC17722-2016; 07/12/2016) 31

TRÁNSITO DE LA LEY—Aplicación del Código de Procedimiento por ser el Estatuto Procesal vigente al momento de iniciar el trámite de exequátur. (SC17721-2016; 07/12/2016) 16

TRÁNSITO DE LA LEY—Trámite del exequátur de sentencia de adopción de menor de edad bajo la norma procesal vigente al momento de su solicitud. Aplicación del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de la sentencia de 29 de junio de 2016. (SC18030-2016; 12/12/2016) 17

V

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL—Inaplicación de los artículos 992, 1003 del Código de Comercio, 64 de la Ley 95 de 1890 y 1604 del Código Civil por



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Civil

considerar que la falla en los frenos de bus que provoca accidente de tránsito no constituye causa extraña al no ser un hecho externo a la actividad transportadora. Inexistencia del yerro. (SC17723-2016; 07/12/2016) 25





Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2016

12-1

EXEQUÁTUR–De sentencia de adopción de mayor de edad por parte del cónyuge de la madre biológica, proferida por el Tribunal de primera instancia de Bremervorde, Alemania. (SC17724-2016; 07/12/2016)

Fuente formal:

Artículos 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 69 de la Ley 1098 de 2006.

ADOPCIÓN–De mayor de edad. Homologación de la sentencia proferida por el Tribunal de Primera Instancia de Bremervorde, Alemania. (SC17724-2016; 07/12/2016)

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA–Imposibilidad de aplicar el Convenio sobre la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional existente entre Colombia y Alemania al tratarse de sentencia de adopción emitida cuando la adoptante ya ha superado la minoría de edad. Reiteración de la sentencia STC de 29 de septiembre de 2010. (SC17724-2016; 07/12/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia STC de 29 de septiembre de 2010, exp. 2008-01649-00.

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA – Entre Colombia y Alemania para el reconocimiento de sentencias extranjeras. Homologación de sentencia de adopción de mayor de edad. Reiteración de las sentencias publicadas en la gaceta judicial LXXX pág. 464, CLI pág. 69, CLVIII pág. 78, CLXXVI Pág. 309 y SC 6143-2014. (SC17724-2016; 07/12/2016)

Fuente Jurisprudencial:

Gaceta Judicial LXXX pág. 464.
Gaceta judicial CLI pág. 69.
Gaceta judicial CLVIII pág. 78.
Gaceta Judicial CLXXVI Pág. 309.
Sentencia SC 6143-2014.

SENTENCIA EXTRANJERA–Acreditación de la ejecutoria de la sentencia de adopción de mayor de edad proferida en Alemania. (SC17724-2016; 07/12/2016)

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL–Análisis de su alcance al estudiar la homologación de la sentencia de adopción de mayor de edad proferida en Alemania. (SC17724-2016; 07/12/2016)

Asunto:



Se presentó solicitud de homologación de la sentencia de adopción de mayor de edad proferida por el Tribunal de Primera Instancia de Bremervorde (República Federal de Alemania). La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad legislativa entre Colombia y Alemania para el reconocimiento de sentencias extranjeras de Adopción, así como la ejecutoria de la sentencia y en general, los requisitos establecidos en el artículo 693 y 694 del Código de Procedimiento civil.

M. PONENTE	: MARGARITA CABELLO BLANCO
NÚMERO DE PROCESO	: 11001 02 03 000 2013 01750 00
PROCEDENCIA	: Alemania
CLASE DE ACTUACIÓN	: EXEQUÁTUR
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC17724-2016
FECHA	: 07/12/2016
DECISIÓN	: CONCEDE EXEQUÁTUR

RECURSO DE REVISIÓN-Frente a sentencia que declara la inoponibilidad del título en proceso ejecutivo hipotecario instaurado con fundamento en escritura pública suscrita por el juez. Documento nuevo de disolución y liquidación de sociedad de hecho y promesa de constitución de hipoteca de primer grado sobre bien inmueble. (SC18031-2016; 12/12/2016)

Fuente formal:

Numeral 1º del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 31 de julio de 2013, exp. 2010-01816-00.
Sentencia SC 10121-2014 de 4 de agosto de 2014, exp. 2011-02258-00.
Sentencia de 10 de septiembre de 2013, exp. 2011-01713-00.
Sentencia de 20 de mayo de 2011, exp. 2005-00289-00.
Sentencia de 11 de julio de 2013, exp. 2011-01067.

Fuente doctrinal:

Pérez Luño, Antonio-Enrique. La seguridad jurídica. Ariel derecho, 2ª edición, página 118.

DOCUMENTO NUEVO-Acuerdo de disolución y liquidación de sociedad de hecho y promesa de constitución de hipoteca de primer grado sobre bien inmueble. Falta de acreditación de ser la prueba posterior al litigio y del hecho irresistible que impide su aducción al proceso ejecutivo hipotecario. Reiteración de la sentencia de 1º de marzo de 2011. (SC18031-2016; 12/12/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 1º de marzo de 2011, exp. 2009-00068-00.

TÍTULO EJECUTIVO-Facultad del legislador de efectuar el control oficioso de legalidad en cualquier instancia. Aplicación del artículo 497 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de las sentencias STC de 13 de diciembre de 2013 y 5 de febrero de 2015. (SC18031-2016; 12/12/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia STC de 13 de diciembre de 2013, exp. 02853-00.



Sentencia STC 596-2015 exp. 2015-00121-00.

Asunto:

Solicitaron los demandantes librar mandamiento de pago para obtener la cancelación de sumas de dinero contenidas en la escritura de hipoteca que fue signada por el juez en cumplimiento de la decisión proferida en proceso ejecutivo por obligación de suscribir documento. Surtido el trámite el ad-quo dispuso seguir adelante con la ejecución, decisión revocada por el superior por la inoponibilidad del título ejecutivo contra el ejecutado. Frente a esta decisión se interpuso recurso de revisión con fundamento en la causal 1ª del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil al aducir la imposibilidad de allegar el documento privado que contiene la disolución y liquidación de la sociedad de hecho, la obligación de pagar la suma de \$250.000.000 y la constitución de hipoteca de primer grado sobre bien inmueble. La Corte declaró infundado el recurso de revisión por falta de acreditación de los requisitos exigidos por la causal.

M. PONENTE	: MARGARITA CABELLO BLANCO
NÚMERO DE PROCESO	: 11001-02-03-000-2013-01021-00
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior Sala Civil de Bogotá
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE REVISIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC18031-2016
FECHA	: 12/12/2016
DECISIÓN	: DECLARA INFUNDADO RECURSO DE REVISION

EXEQUÁTUR—De sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, proferida por la Corte de Common Pleas del condado de Lehigh, estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norteamérica. Acreditación de los requisitos del artículo 694 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración sentencia del 29 de julio de 2009. (SC17721-2016; 07/12/2016)

DIVORCIO—Por mutuo acuerdo, de matrimonio civil celebrado en Juzgado Civil Municipal de Zarzal (Valle del Cauca), decretado por la Corte de Common Pleas del condado de Lehigh, estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norteamérica. (SC17721-2016; 07/12/2016)

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Entre Colombia y Estados Unidos de Norteamérica no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Reiteración de las sentencias de 14 de octubre de 2011 y 19 de julio de 1994. (SC17721-2016; 07/12/2016)

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA—Aplicación del principio del comity del derecho norteamericano, acreditado en el trámite por testimonios de abogados acreditados ante la corte del estado emisor de la sentencia. Reiteración de la sentencia de 6 de junio de 2013. (SC17721-2016; 07/12/2016)

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—En Colombia se admite el mutuo acuerdo entre las partes como causal de divorcio. Estudio de solicitud de homologación de sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, proferida por la Corte de Common Pleas del condado de Lehigh, estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norteamérica. (SC17721-2016; 07/12/2016)



PRUEBA TESTIMONIAL-Para acreditar la reciprocidad legislativa en caso de divorcio de mutuo acuerdo dictado por la Corte de Common Pleas del condado de Lehigh, estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norteamérica. Reiteración de la sentencia de 4 de noviembre de 2011. (SC17721-2016; 07/12/2016)

SENTENCIA EXTRANJERA-De proceso de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por la Corte de Common Pleas del condado de Lehigh, estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norteamérica. (SC17721-2016; 07/12/2016)

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento por ser el Estatuto Procesal vigente al momento de iniciar el trámite de exequátur. (SC17721-2016; 07/12/2016)

Fuente Formal:

Artículo de la Constitución Política.
Artículo 154 numeral 9 del Código Civil.
Artículo 188 inciso final, 260 693, 694 del Código de Procedimiento Civil.
Capítulo IX, sección tercera de la Ley 1563 de 2012.
Artículos 6, 106 y 107 del Decreto 1260 de 1970.
Artículo 13 del Decreto 1873 de 1971.
Artículo 177 incisos 3° y 4°, 251, 606 del Código General del Proceso.
Convención de la Haya de 1961, aprobada mediante la Ley 455 de 1998.

Fuente Jurisprudencial:

Exequatur:

CSJ SC de 29 de julio de 2009, rad. 2007-01704-00.

Reciprocidad diplomática:

CSJ SC de 14 de octubre de 2001, rad. 2007-01235-00.
CSJ SC publicada en G.J. CLXXVI, No 2415, 1984, pág 309.

Reciprocidad legislativa:

CSJ SC de 06 de junio de 2013, rad. 2008-01381-00.

Prueba Testimonial:

CSJ SC de 4 de noviembre de 2011, rad. 2011-01488-00.

Asunto:

Se presentó solicitud de exequátur de sentencia proferida por la Corte de Common Pleas del condado de Lehigh, estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norteamérica, que decretó el divorcio por mutuo acuerdo de un matrimonio civil celebrado en Zarzal (Valle del Cauca). La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad legislativa entre el estado de Pensilvania de los Estados Unidos de Norte América y Colombia para el reconocimiento de sentencias de divorcio, así como la ejecutoria de la sentencia y en general, los requisitos establecidos en los artículos 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.

M. PONENTE

: LUIS ALONSO RICO PUERTA

NÚMERO DE PROCESO

: 11001-0203-000-2014-00211-00



PROCEDENCIA : ESTADOS UNIDOS DE NORTEMÉRICA
CLASE DE ACTUACIÓN : EXEQUÁTUR
TIPO DE PROVIDENCIA : SENTENCIA SC17721-2016
FECHA : 07/12/2016
DECISIÓN : CONCEDE EXEQUÁTUR

EXEQUÁTUR—De sentencia de adopción de menor de edad proferida por el Juzgado de Primera Instancia No 008 de Gijón, Principado de Asturias, Reino de España, solicitada por el cónyuge de la madre biológica de la menor de edad. Requisitos y efectos de la Homologación. Reiteración de las sentencias de 25 de julio de 2016, 27 julio y 8 de noviembre de 2011, 25 de julio, 31 de agosto, 2 de agosto, 25 de julio, 25 y 27 de octubre de 2016. (SC18030-2016; 12/12/2016)

ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD—Por parte del cónyuge de la madre biológica de la menor, mediante sentencia proferida por el Juzgado de Primera Instancia No 008 de Gijón, Principado de Asturias, Reino de España. Consentimiento del titular de la patria potestad. Acreditación de los requisitos contemplados en la Ley 1098 de 2006 para la adopción. Reiteración de las sentencias de 26 de marzo de 2015 y 17 de mayo de 2016. (SC18030-2016; 12/12/2016)

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Entre Colombia y España existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Homologación de sentencia de adopción solicitada por el cónyuge de la madre biológica de la menor. Reiteración de las sentencias de 18 de diciembre de 2009, 11 de enero de 2011, 8 de noviembre de 2011, 19 de diciembre de 2012 y 21 de febrero de 2014. (SC18030-2016; 12/12/2016)

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—Concepto jurisprudencial. Reiteración de las sentencias de 27 de julio, 08 de noviembre de 2011 y 25 de julio de 2016. Estudio de solicitud de homologación de sentencia de adopción de menor de edad proferida por Juzgado de Primera Instancia No 008 de Gijón, Principado de Asturias, Reino de España. Cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 1098 de 2006 para la adopción de menor de edad. (SC18030-2016; 12/12/2016)

SENTENCIA EXTRANJERA—De adopción de menor de edad proferida por el Juzgado de Primera Instancia No 008 de Gijón, Principado de Asturias, Reino de España. Acreditación de su ejecutoria mediante certificado expedido por el Ministerio de Gobierno o de Gracia y Justicia conforme el Convenio 134 de 30 de mayo de 1908 suscrito entre Colombia y el Reino de España. Reiteración de las sentencias de 08 de julio de 2015, 09, 16 de febrero y 27 de septiembre de 2016. (SC18030-2016; 12/12/2016)

TRÁNSITO DE LA LEY—Trámite del exequátur de sentencia de adopción de menor de edad bajo la norma procesal vigente al momento de su solicitud. Aplicación del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de la sentencia de 29 de junio de 2016. (SC18030-2016; 12/12/2016)

Fuente Formal:

Artículo 624 y 625 numeral 5 Código General del Proceso.



Artículo 178 y 180 del Código Civil.
Artículo 40 de la Ley 153 de 1887.
Artículo 61, 63, 66 y 68 de la Ley 1098 de 2006.
Ley 455 de 1998.
Convención de la Haya de 05 de octubre de 1961.

Fuente Jurisprudencial:

Exequatur:

CSJ SC 10089 de 25 de julio de 2016, rad. 2013-02702-00.
CSJ AC5678 de 31 de agosto de 2016, rad. 2016-00540-00.
CSJ AC4909 de 2 de agosto de 2016, rad. 2016-01537-00.
CSJ AC7288 de 27 de octubre de 2016, rad. 2016-03016-00.
CSJ AC7244 de 25 de octubre de 2016, rad. 2016-02791-00.

Reciprocidad Diplomática:

CSJ SE de 18 de diciembre de 2009, rad. 2008-00315-00.
CSJ de 11 de enero de 2011, rad. 2007-00499-00.
CSJ de 8 de noviembre de 2011, rad. 2009-00219-00.
CSJ de 19 de diciembre de 2012, rad. 2011-00579-00.
CSJ de 21 de febrero de 2014, rad. 2008-01175-00.

Orden público internacional:

CSJ SE de 8 noviembre de 2011, rad. 2009-00219-00.
CSJ SE de 27 julio de 2011, rad. 2007-01956-00.
CSJ SC10089 de 25 de julio de 2016, rad. 2013-02702-00.

Sentencia extranjera:

CSJ AC744 de 16 de febrero de 2016, rad. 11001-02-03-000-2015-02905 00.
CSJ AC567 de 9 de febrero de 2016, rad. 11001-02-03-000-2015-02242-00.
CSJ AC3857 de 8 de julio de 2015, rad. 11001-02-03-000-2015-02242-00.
CSJ AC6498 de 27 de septiembre de 2016, rad. 2016-02648-00.

Tránsito de la Ley:

CSJ SC 8655 de 29 de junio de 2016, rad. 2015-01712-00.

Adopción de Menor de edad:

STC 3599 de 6 de marzo de 2015 rad. 2015-00031-01.
SC6318 de 17 de mayo de 2016, rad. 2012-02724-00.

Fuente Doctrinal:

Lino Enrique Palacio, Manual de Derecho Procesal Civil, Lexis-Nexis y Abeledo-Perrot, Argentina, 2003, 17ª Ed., p. 693.

Asunto:

Se presentó solicitud de exequátur de sentencia proferida por el Juzgado de Primera Instancia No 008 de Gijón, Principado de Asturias, Reino de España, que decretó la adopción de una menor de edad, realizada por el cónyuge de la madre biológica de la



adoptada. La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad diplomática entre España y Colombia para el reconocimiento de sentencias de adopción de menor de edad, así como la ejecutoria de la sentencia y en general, los requisitos establecidos en los artículos 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.

M. PONENTE	: AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
NÚMERO DE PROCESO	: 11001-02-03-000-2012-00060-00
PROCEDENCIA	: ESPAÑA
CLASE DE ACTUACIÓN	: EXEQUÁTUR
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC18030-2016
FECHA	: 12/12/2016
DECISIÓN	: CONCEDE EXEQUÁTUR

RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR—Por negligencia en proyecto de construcción por parálisis indefinida de las obras y dificultades para adquirir recursos económicos de financiación por crisis del sector, en contrato de cuentas en participación. (SC18156-2016; 15/12/2016)

Fuente formal:

Artículo 200 del Código de Comercio.

CONTRATO DE CUENTAS DE PARTICIÓN—Responsabilidad del partícipe gestor por deficiente administración del proyecto de construcción. Indemnización de perjuicios en favor de partícipe afectada en su patrimonio. (SC18156-2016; 15/12/2016)

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS—Tasación del daño emergente y del lucro cesante ante la declaración de la responsabilidad civil por comportamiento culposo del administrador como partícipe gestor en desarrollo de objeto de contrato. (SC18156-2016; 15/12/2016)

PRINCIPIO DE REPARACIÓN INTEGRAL—Indemnización de perjuicios por responsabilidad del partícipe gestor en condición de administrador, en desarrollo de contrato de participación. Aplicación del artículo 16 de la Ley 446 de 1998. (SC18156-2016; 15/12/2016)

Fuente formal:

Artículo 16 de la Ley 446 de 1998.

DICTAMEN PERICIAL—Para determinar los perjuicios irrogados por negligencia en la administración del partícipe gestor en desarrollo de proyecto de construcción. Características de la objeción por error grave. Reiteración de la sentencia de 9 de septiembre de 2011. (SC18156-2016; 15/12/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 9 de septiembre de 2001, expediente 2001-00108-01



EXCEPCIÓN DE MÉRITO–Tiene esta condición la que propone hechos nuevos con el objeto de desvirtuar el derecho reclamado. Reiteración de las sentencias de 31 de mayo de 2006 y 15 de enero de 2010. (SC18156-2016; 15/12/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 31 de mayo de 2006, exp. 1997-00004-01.

Sentencia de 15 de enero de 2010, exp. 1998-00181-01.

HECHO NOTORIO-Lo es el índice de precios al consumidor, por lo que no requiere prueba. Aplicación del inciso 2º del artículo 177 del Código de Procedimiento Civil. (SC18156-2016; 15/12/2016)

Fuente formal:

Artículo 177 inciso 2º del Código de Procedimiento Civil.

Asunto:

Pretende la demandante en forma principal la resolución del contrato innominado que llamaron “*cuentas en participación*” por el incumplimiento de las accionadas y como consecuencia la indemnización en la modalidad de daño emergente y lucro cesante; la corrección monetaria de estas sumas y los intereses legales que se causen a partir de la sentencia. En subsidio solicitó la condena solidaria al pago de perjuicios. Como fundamento fáctico expuso que celebró un contrato que denominaron “*cuentas en participación*” en el que una de las demandadas fue “*gestor o partícipe activo*” y la otra y junto con ella actuaron como “*partícipes inactivos*” cuyo objeto consistió en la adecuación, construcción, urbanización y mercadeo de viviendas de interés social en el municipio de Jericó (Antioquia); para lo anterior la actora dispuso de su finca cafetera la cual transfirió a la demandada gestora pero las obligaciones adquiridas fueron incumplidas por las convocadas paralizando la obra y no realizando los aportes convenidos. En primera instancia se negaron las pretensiones de la demanda, decisión que confirmó el superior. La Corte CASÓ PARCIALMENTE la sentencia y en sede de instancia confirmó parcialmente la del *a quo* para declarar a la demandada responsable de los perjuicios irrogados a la actora por el comportamiento culposo en calidad de administradora y partícipe gestora y tasó los perjuicios a su cargo en favor de la demandante.

M. PONENTE

NÚMERO DE PROCESO

PROCEDENCIA

CLASE DE ACTUACIÓN

TIPO DE PROVIDENCIA

FECHA

DECISIÓN

: *ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO*

: *05001-31-03-016-2002-00007-01*

: *Tribunal Superior Sala Civil de Medellín*

: *RECURSO DE CASACIÓN*

: *SENTENCIA SUSTITUTIVA SC18156-2016*

: *15/12/2016*

: *CONFIRMA PARCIALMENTE*

RECURSO DE REVISIÓN-Frente a sentencia desestimatoria de pretensiones en proceso de responsabilidad civil extracontractual contra empresa prestadora del servicio de salud, que niega asumir los costos de traslado y tratamiento médico de hermano de la accionante, con fundamento en las causales primera y sexta del artículo 380 del C.P.C. (SC17719-2016; 07/12/2016)



Fuente formal:

Artículo 380 del Código de Procedimiento Civil.

DOCUMENTO NUEVO—Ausencia de acreditación de los elementos de fuerza mayor, caso fortuito o por obra de la parte contraria como causa que impide la incorporación de sentencia de tutela e historia clínica en proceso de responsabilidad civil extracontractual contra E.P.S. Reiteración de la sentencia 2 de diciembre de 1987. Requisitos para acreditarlo. Reiteración de las sentencias de 25 de junio de 2009 y 1 de marzo de 2011. Oportunidad procesal para alegarla. Reiteración de la sentencia de 18 de agosto de 2015. (SC17719-2016; 07/12/2016)

Fuente formal:

Artículo 361 núm. 2º y 5º del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 380 núm. 1 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 2 de diciembre de 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332.
Sentencia de 25 de junio de 2009, rad. 2005-00251-01.
Sentencia de 1º de marzo de 2011, rad. 2009-00068-00.
Sentencia de 18 de agosto de 2015, rad. 2011-01413-00.

MANIOBRA FRAUDULENTA—Falta de imputación y demostración de la conducta de ocultamiento de documentos atribuida a la contraparte en proceso de responsabilidad civil extracontractual contra E.P.S. Reiteración de la sentencia 10 de septiembre de 2013. Características y elementos. Reiteración de las sentencias de 30 de junio de 1988, 11 de septiembre de 1990, CCIV, 19 de diciembre de 2012, 7 de diciembre de 2000, 21 de abril de 2010, 18 de diciembre de 2006. (SC17719-2016; 07/12/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 10 de septiembre de 2013, rad. 2011-00949-00
Sentencia de 30 de junio de 1988 y 11 de septiembre de 1990.
G. J., T. CCIV, página 45.
CSJ SC de 19 de diciembre de 2012, rad. 2010-02199-00.
Sentencia de 7 de diciembre de 2000, rad. 007643.
CSJ SC de 21 de abril de 2010, rad. 2007-00773-00.
Sentencia de 18 de diciembre de 2006, rad. 2003-00159-01

CARGA DE LA PRUEBA—Del recurrente de acreditar la fuerza mayor, caso fortuito o por hechos de la parte contraria que impiden la incorporación de documentos al proceso, cuando se alega la causal primera en recurso revisión. Reiteración de la sentencia de 22 de septiembre de 1999. (SC17719-2016; 07/12/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 22 de septiembre de 1999, rad. 6946.

Asunto:

Se formular recurso de revisión frente a sentencia que negó la solicitud de declarar extracontractualmente responsable a empresa prestadora del servicio de salud, por negarse



a asumir los costos de traslado a otra entidad, por no contar con “maquina V.A.C” necesaria para el tratamiento médico de su hermano. Se presentó demanda revisión por la Causal 1ª y 6ª del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. La Corte declaró infundado el recurso al considerar que no se probó los elementos que constituyen fuerza mayor, caso fortuito o conducta del adversario que impidieron allegar en la oportunidad procesal la sentencia de tutela e historia clínica y que se adujo como documentos nuevos; y que este tampoco demostró ni precisó a quien le atribuía las conductas que consideraba fraudulentas.

M. PONENTE	: MARGARITA CABELLO BLANCO
NÚMERO DE PROCESO	: 11001 02 03 000 2012 02692 01
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE REVISIÓN
PROCEDENCIA	: Sala Civil de Descongestión del Tribunal Superior de distrito judicial de Bogotá
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC17719-2016
FECHA	: 07/12/2016
DECISIÓN	: DECLARA INFUNDADO RECURSO DE REVISION

RECURSO DE REVISIÓN–Frente a sentencia estimatoria de pretensiones en proceso reivindicatorio a favor de una sucesión, por ocultamiento de la situación jurídica del bien, incorrecta integración del contradictorio y errores en la valoración probatoria, con fundamento en las causales sexta y octava del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. (SC18080-2016; 14/12/2016)

Fuente formal:

Artículo 380 del Código de Procedimiento Civil.

MANIOBRA FRAUDULENTE–Falta de configuración y demostración de la conducta de ocultamiento de documento público, en el que consta la adjudicación del inmueble en diligencia de remate dentro de proceso ejecutivo anterior. Concepto, características y elementos. Reiteración de las sentencias de 30 de junio de 1988, 11 de septiembre de 1990, CCIV, 19 de diciembre de 2012, 7 de diciembre de 2000, 21 de abril de 2010, 18 de diciembre de 2006. (SC18080-2016; 14/12/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 30 de junio de 1988 y 11 septiembre de 1990.

G. J., T. CCIV, página 45.

CSJ SC de 19 diciembre de 2012, rad. 2010-02199-00.

Sentencia de 7 de diciembre de 2000, rad. 007643.

CSJ SC de 21 abril de 2010, rad. 2007-00773-00.

Sentencia de 18 diciembre de 2006, rad. 2003-00159-01.

NULIDAD DE LA SENTENCIA–Por falta de integración de litisconsorcio necesario conformado por la totalidad de los intervinientes en proceso de sucesión. Falta de configuración, cuando se alega una irregularidad en la obtención y la valoración probatoria. Concepto y requisitos para acreditarla. Reiteración de las sentencias de 29 de julio de 1995, 19 de diciembre de 2012, 16 de diciembre de 2014, 10 de septiembre de 2013 y 4 de agosto de 2014. Tipo de irregularidad que debe alegarse. Reiteración de la sentencia de 22 de septiembre de 1999. (SC18080-2016; 14/12/2016)



Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 29 de julio de 1995, rad. 4875.
CSJ SC de 19 de diciembre de 2012, rad. 2010-02199-00.
SC17188-2014 de 16 de diciembre de 2014, rad. 2011-02515-00.
Sentencia de 10 de septiembre de 2013, rad. 2011-01713-00.
CSJ SC10121-2014 de 4 de agosto de 2014, rad. 2011-02258-00.
Sentencia de 22 de septiembre de 1999, rad. 7421.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA—De uno de los herederos del causante para ejercer acción reivindicatoria de inmueble, a favor de la sucesión. Análisis en recurso de revisión. (SC18080-2016; 14/12/2016)

CARGA DE LA PRUEBA—Del recurrente para acreditar las pruebas obtenidas con violación al debido proceso. Análisis en recurso de revisión. Reiteración de la sentencia de 28 de abril de 2008. (SC18080-2016; 14/12/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 28 de abril de 2008, rad. 2003-00097-01.

AMPARO DE POBREZA—Del recurrente en revisión. No exime de la condena al pago de perjuicios ocasionados por la interposición de recurso frente a sentencia proferida en proceso reivindicatorio a favor de una sucesión. Reiteración de la sentencia 11 de julio de 2000 y 19 de diciembre de 2014. (SC18080-2016; 14/12/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 11 de julio de 2000, rad. 7074.
Sentencia SC17395-2014 de 19 de diciembre de 2014, rad. 2011-0292-00.

Asunto:

Formula el demandado recurso de revisión frente a sentencia que accedió a las pretensiones en acción reivindicatoria de predio a favor de la sucesión de Teófilo Guzmán Ramírez, y ordenó su devolución. Se presentó demanda revisión por la Causal 6ª y 8ª del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. La Corte declaró infundado el recurso al considerar que no se configuran las causales invocadas como el ocultamiento de la situación de titularidad del bien inmueble, ni la nulidad originada en la sentencia por falta de integración del contradictorio e irregularidades en la obtención y valoración probatoria.

M. PONENTE

: MARGARITA CABELLO BLANCO

NÚMERO DE PROCESO

: 11001 02 03 000 2012 02692 01

CLASE DE ACTUACIÓN

: RECURSO DE REVISIÓN

PROCEDENCIA

: Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de distrito judicial de Ibagué

TIPO DE PROVIDENCIA

: SENTENCIA SC18080-2016

FECHA

: 14/12/2016

DECISIÓN

: DECLARA INFUNDADO RECURSO DE REVISION

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL—De empresa de transporte por las lesiones y secuelas sufridas por pasajeras del bus afiliado a la misma, con ocasión de accidente de tránsito producto del choque y volcamiento por fallas del sistema de frenos. Falla mecánica



del vehículo no configura causa extraña de fuerza mayor o caso fortuito por no ser un hecho externo a la actividad transportadora. (SC17723-2016; 07/12/2016)

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PERSONAS-Responsabilidad contractual por accidente de tránsito producto del choque y volcamiento del bus afiliado a la empresa transportadora por falla del sistema de frenos. (SC17723-2016; 07/12/2016)

ACTIVIDAD PELIGROSA-Imprudencia de exoneración por caso fortuito o fuerza mayor por fallas en el sistema de frenos del vehículo cuando se trata de operaciones relacionadas con transporte terrestre de pasajeros. Exoneración de la presunción de culpa mediante prueba de causa extraña externa a la actividad. (SC17723-2016; 07/12/2016)

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO-Ausencia de configuración frente a falla en el sistema de frenos de vehículo reparado días antes que provoca accidente de tránsito en el que resultan lesionadas las demandantes. Concepto. Reiteración de las sentencias de 29 de abril de 2005 y 26 de noviembre de 1999. (SC17723-2016; 07/12/2016)

LUCRO CESANTE FUTURO-Errada apreciación probatoria para establecer el ingreso promedio mensual, al darle el tratamiento de relaciones laborales permanentes a actividad por cuenta propia correspondiente a contratos de alquiler por horas de buldócer para remoción de tierra. Fórmula para establecer el promedio de ingresos de actividad independiente. Reiteración de la sentencia de 05 de octubre de 2004. (SC17723-2016; 07/12/2016)

PRINCIPIO DE REPARACIÓN INTEGRAL-El reconocimiento de rubros indemnizatorios sin petición expresa de lucro cesante futuro, no implica desconocer el principio de congruencia. Se requiere el planteamiento de la solicitud de forma genérica o que de los hechos se infiera la pretensión de obtener la reparación o resarcimiento de los perjuicios. Reiteración de la sentencia de 18 de diciembre de 2012 y 13 de agosto de 2015. (SC17723-2016; 07/12/2016)

LITISCONSORCIO FACULTATIVO-Entre sociedad transportadora y la aseguradora llamada en garantía. La omisión de sustentación del recurso de apelación de una de las partes no se suple con la realizada por la otra dentro de proceso de responsabilidad contractual por accidente de tránsito. (SC17723-2016; 07/12/2016)

RECURSO DE APELACIÓN-Falta de sustanciación por parte de la sociedad transportadora no se suple con la realizada por la aseguradora llamada en garantía, por ser un litisconsorcio facultativo y no necesario en proceso de responsabilidad contractual por accidente de tránsito. (SC17723-2016; 07/12/2016)

INCONGRUENCIA ULTRA PETITA-De condena por lucro cesante consolidado y futuro derivado de la pérdida de utilidades a causa de la falta de ejecución de un contrato de obra y la pérdida de capacidad laboral del 40% por superar la suma solicitada en la demanda. Aplicación de la regla de “lo probado en el proceso” no genera incongruencia. Reiteración de la sentencia de 15 de abril de 2009. Ataque por errada apreciación para establecer la suma reconocida debe plantearse bajo la causal primera de casación. (SC17723-2016; 07/12/2016)



INCONGRUENCIA EXTRA PETITA-De condena por lucro cesante futuro al no solicitarse en las pretensiones de la demanda. (SC17723-2016; 07/12/2016)

REFORMATIO IN PEJUS-Frente al aumento de la suma reconocida por lucro cesante consolidado y futuro. Alcance y requisitos. Reiteración de la sentencia de 28 de junio de 2000. Falta de estructuración cuando ambos extremos recurren en apelación. Incidencia de la deserción del recurso de alzada. (SC17723-2016; 07/12/2016)

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL-Inaplicación de los artículos 992, 1003 del Código de Comercio, 64 de la Ley 95 de 1890 y 1604 del Código Civil por considerar que la falla en los frenos de bus que provoca accidente de tránsito no constituye causa extraña al no ser un hecho externo a la actividad transportadora. Inexistencia del yerro. (SC17723-2016; 07/12/2016)

APRECIACIÓN PROBATORIA-Pretermisión e indebida valoración para acreditar la causa extraña derivada de falla en el sistema de frenos del bus que provoca el accidente de tránsito. Inexistencia del yerro al no constituir un hecho externo a la actividad transportadora. Errada apreciación de los elementos de convicción para establecer el ingreso promedio mensual y cuantificar el lucro cesante pasado y futuro. Concepto de error de hecho. Reiteración de la sentencia de 29 de julio de 2015. (SC17723-2016; 07/12/2016)

TÉCNICA DE CASACIÓN-Entremezclamiento de causales. Reiteración de la sentencia de 03 de noviembre de 2010. Estudio conjunto de cargos por violación directa de la norma sustancial y error de hecho en la apreciación probatoria. (SC17723-2016; 07/12/2016)

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil en virtud del principio de ultractividad, por ser el Estatuto Procesal vigente para la época de en qué se interpuso el recurso de casación, con fundamento en el artículo 624 del Código General del Proceso que modificó el artículo 40 de la Ley 153 de 1887. (SC17723-2016; 07/12/2016)

Fuente formal:

Artículo 50, 56 inc 3, 57, 368 núm. 1, 2 y 4, 352 parágrafo 1º, 357 y 375 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 16 de la Ley 446 de 1998.

Artículo 64, 992 y 1003 del Código de Comercio.

Artículo 64, 1604, 1613, 1614 y 2356 del Código Civil.

Artículo 1 de la Ley 95 de 1890.

Fuente jurisprudencial:

Fuerza mayor o caso fortuito:

CSJ SC de 29 de abril de 2005, rad. 0829.

CSJ SC de 26 de noviembre de 1999, rad. 5220.

Lucro cesante futuro:

CSJ SC de 5 de octubre de 2004, rad. 6975.



Principio de reparación integral:

CSJ SC10808-2015 de 13 de agosto de 2015, rad. 2006-00320-01.

CSJ SC de 18 de diciembre de 2012, rad. 2004-00172-01.

Incongruencia:

CSJ SC1806-2015, rad. 2000-00108-01.

Incongruencia ultra petita:

CSJ SC de 15 de abril de 2009, rad. 1995-10351-01.

Reformatio in pejus:

CSJ SC de 28 de junio de 2000, rad. 5348.

Apreciación probatoria:

CSJ SC9788-2015 de 29 de julio de 2015.

Técnica de casación:

CSJ SC de 3 de noviembre de 2010, rad. 2000-03315.

Asunto:

Pretenden los demandantes que se declare que la empresa transportadora y su aseguradora son responsables contractualmente de los daños y perjuicios derivados de las lesiones y secuelas sufridas en accidente de tránsito, cuando las accionantes viajaban como pasajeras en el automotor afiliado a la transportadora demandada. Como consecuencia de lo anterior, solicita se condene a las demandadas al pago de los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados. El Juzgado de primera instancia declaró no probados los medios exceptivos y accedió a las pretensiones, decisión que fue confirmada parcialmente por el Tribunal, aumentando algunos de los montos de la indemnización reconocida e incluyendo el lucro cesante futuro a favor de una de las demandantes. Contra dicha providencia la sociedad transportadora interpuso recurso de casación, formulando cinco cargos con fundamento en las causales 1º, 2º y 4º de casación. La Corte CASA PARCIALMENTE la sentencia al encontrar demostrado el error de hecho en la apreciación probatoria para establecer el ingreso promedio mensual de la actora, al darle el tratamiento de relaciones laborales permanentes a actividad por cuenta propia correspondiente a contratos de alquiler por horas de buldócer para remoción de tierra.

M. PONENTE	: LUIS ALONSO RICO PUERTA
NUMERO DE PROCESO	: 05001-31-03-011-2006-00123-02
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC17723-2016
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
FECHA	: 07-12-2016
DECISIÓN	: CASA PARCIALMENTE y DICTA SENTENCIA SUSTITUTIVA

EXEQUÁTUR—De sentencia de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado de primera instancia de Mönchengladbach, Alemania. Viabilidad de homologación de acuerdo respecto de la custodia, manutención y patria potestad de menor fruto del matrimonio. (SC18032-2016; 12/12/2016)



DIVORCIO—Por mutuo acuerdo, de matrimonio contraído en la Parroquia San Juan de Ávila de Bogotá, decretado por el Juzgado de primera instancia de Mönchengladbach, Alemania. Reiteración de las sentencias de 04 de abril de 2008, 05 de agosto y 24 de septiembre de 2013. (SC18032-2016; 12/12/2016)

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Entre Colombia y Alemania no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Homologación de sentencia de divorcio por mutuo acuerdo. (SC18032-2016; 12/12/2016)

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA—Entre Colombia y Alemania para el reconocimiento de sentencias extranjeras. Homologación de sentencia de divorcio por mutuo acuerdo. Reiteración de las sentencias de 27 de junio de 1955, 17 de mayo de 1978 y 15 de mayo de 2014. (SC18032-2016; 12/12/2016)

SENTENCIA EXTRANJERA—De proceso de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado de primera instancia de Mönchengladbach, Alemania. (SC18032-2016; 12/12/2016)

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—En Colombia se admite el mutuo acuerdo entre las partes como causal de divorcio. Estudio de solicitud de homologación de sentencia de divorcio, proferida por el Juzgado de primera instancia de Mönchengladbach, Alemania. Reiteración de la sentencia de 30 de septiembre de 2015. Viabilidad de homologación de acuerdo respecto de la custodia, manutención y patria potestad de menor. (SC18032-2016; 12/12/2016)

Fuente Formal:

Artículos 154 numeral 9º del Código Civil.
Artículos 188, 259, 693, 694 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 6 de la ley 25 de 1992.

Fuente Jurisprudencial:

Divorcio:

CSJ SC de 04 de abril de 2008, rad. 2006-01256.
CSJ SC de 05 de agosto de 2013, rad. 2011-00104-00.
CSJ SC de 24 de septiembre de 2013, rad. 2012-01891.

Orden público internacional:

CSJ SC de 30 de septiembre de 2015, rad. 2012-02451.

Reciprocidad legislativa:

CSJ SC de 27 de junio de 1955, GJ LXXX, 464, pág. 69.
CSJ SC de 17 de mayo de 1978, CLVIII, pág. 78.
CSJ SC CLXXVI, pág. 309.
CSJ SC6143-2014 de 15 de mayo de 2014, rad. 2013-01441-00.



Asunto:

Se presentó solicitud de homologación de sentencia proferida por el Juzgado de primera instancia de Mönchengladbach, Alemania, que decretó el divorcio por mutuo acuerdo del matrimonio celebrado en la Parroquia San Juan de Ávila de Bogotá. La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad legislativa entre Alemania y Colombia para el reconocimiento de sentencias de divorcio, así como la ejecutoria de la sentencia y en general, los requisitos establecidos en los artículos 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.

M. PONENTE	: MARGARITA CABELLO BLANCO
NÚMERO DE PROCESO	: 11001-02-03-000-2015-00756-00
PROCEDENCIA	: ALEMANIA
CLASE DE ACTUACIÓN	: EXEQUÁTUR
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC18032-2016
FECHA	: 12/12/2016
DECISIÓN	: CONCEDE EXEQUÁTUR

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL-De empresa de servicios públicos, a causa de la descarga eléctrica sufrida por joven, como consecuencia de contacto entre tubo metálico y cables de alta tensión ubicados al exterior de su inmueble, sin atender las distancias contempladas en las normas técnicas de seguridad. (SC18146-2016; 15/12/2016)

ACTIVIDAD PELIGROSA- De empresa de servicios públicos, derivada de la conducción de energía de cables de alta tensión instalados sin observancia a las norma técnicas de seguridad. Reiteración de las sentencias de 25 de octubre de 1999, 16 de junio de 2008 y 09 de julio de 2010. Presunción de culpa a favor del demandante. Estudio del hecho de un tercero y la culpa exclusiva de la víctima como causales eximentes de responsabilidad. (SC18146-2016; 15/12/2016)

DAÑO-Lesiones y amputación de miembro superior que generan pérdida de capacidad laboral del 50% y discapacidad física permanente a joven como consecuencia de la descarga eléctrica recibida al establecer contacto un tubo metálico que éste sostenía y un cable de alta tensión ubicado en el exterior de su inmueble, sin atender las distancias contempladas en las normas técnicas de seguridad. (SC18146-2016; 15/12/2016)

PRESUNCIÓN DE CULPA-De empresa de servicios públicos de energía a causa de la descarga eléctrica sufrida por menor de edad como consecuencia del contacto entre un tubo metálico que éste sostenía y cable de alta tensión ubicado en el exterior de su inmueble, sin atender las distancias contempladas en las normas técnicas de seguridad. Exoneración mediante prueba de causa extraña. Reiteración de la sentencia de 26 de agosto de 2010. (SC18146-2016; 15/12/2016)

CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA-La maniobra de la víctima que genera contacto entre tubo metálico y cable de alta tensión ubicado al exterior de inmueble, no rompe el nexo causal entre el daño y la culpa presunta de la empresa de servicios públicos, derivada de la falta de sujeción de las redes eléctricas a las distancias mínimas de seguridad. (SC18146-2016; 15/12/2016)



HECHO DE UN TERCERO-La construcción de dos pisos a inmueble no rompe el nexo causal entre el daño y la culpa presunta de la empresa de servicios públicos, derivada de la falta de sujeción de las redes eléctricas a las distancias mínimas de seguridad. (SC18146-2016; 15/12/2016)

LUCRO CESANTE FUTURO-Que se tasa con base en el salario mínimo legal mensual vigente y hasta la edad de vida probable de joven próximo a graduarse de bachiller y admitido en la Universidad para estudiar la carrera de contaduría pública. Fórmula para su liquidación por pérdida de capacidad laboral del 50%. Reiteración de las sentencias de 27 de marzo de 2003, 09 de septiembre de 2010 y 06 de mayo de 2016. (SC18146-2016; 15/12/2016)

LUCRO CESANTE PASADO-Del periodo que transcurre entre la fecha del accidente y la sentencia de segunda instancia, con base en el salario mínimo legal mensual vigente con descuento del 50% de pérdida de capacidad laboral, de joven próximo a graduarse de bachiller y admitido en la Universidad para estudiar la carrera de contaduría pública. Fórmula para su liquidación. (SC18146-2016; 15/12/2016)

CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-Cobertura de la aseguradora a la condena impuesta a la empresa de servicios públicos por lucro cesante de joven que resulta lesionado a causa de descarga eléctrica. (SC18146-2016; 15/12/2016)

DICTAMEN PERICIAL-Tergiversación y cercenamiento de su contenido para acreditar la sujeción a las distancias de seguridad de redes eléctricas con relación a fachada de inmueble, dentro de proceso de responsabilidad extracontractual por las lesiones sufridas como consecuencia de descarga eléctrica. (SC18146-2016; 15/12/2016)

INFORME TÉCNICO-De empresa de servicios públicos para acreditar la sujeción a las distancias de seguridad de redes eléctricas con relación a fachada de inmueble. (SC18146-2016; 15/12/2016)

APRECIACIÓN PROBATORIA-Tergiversación y cercenamiento del contenido de dictamen pericial para acreditar la sujeción a las distancias de seguridad de redes eléctricas con relación a fachada de inmueble, dentro de proceso de responsabilidad extracontractual por las lesiones sufridas como consecuencia de descarga eléctrica. (SC18146-2016; 15/12/2016)

Fuente formal:

Artículo 101, 307 inciso 2º, 308, 368 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 2356 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Actividad peligrosa:

CSJ SC de 09 de julio de 2010 rad. 1999-02191-01.
CSJ SC de 25 de octubre de 1999, rad. 5012.
CSJ SC de 16 de junio de 2008, rad. 2005-00611-01.



Presunción de culpa:

CSJ SC de 26 de agosto de 2010, rad. 47001-31-03-003-2005-00611-01.

Lucro cesante futuro:

CSJ SC de 27 de marzo de 2003, rad. 6879.

CSJ SC de 09 de septiembre de 2010, rad. 2005-00103-01.

CSJ SC 5585-2016 de 06 de mayo de 2016, rad. 2004-00032-01.

Asunto:

Pretenden los demandantes que se declare responsable extracontractualmente a la empresa de servicios públicos de energía eléctrica por los perjuicios derivados de las lesiones producidas a causa de descarga eléctrica como consecuencia del arco voltaico generado entre un tubo metálico que soportaba una cortina y un cable para la conducción de energía que se encontraba en el exterior. Como consecuencia de lo anterior, solicita se condene a las demandadas al pago de los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados. El Juzgado de primera instancia declaró no probados los medios exceptivos propuestos por la demandada y la aseguradora llamada en garantía, accediendo a las pretensiones, decisión que fue revocada por el Tribunal, que en su lugar negó los pedimentos contenidos en la demanda. Contra dicha providencia los demandantes interpusieron recurso de casación, formulando un cargo único con fundamento en la causal primera de casación por error de hecho en la apreciación probatoria. La Corte CASA la sentencia, reduciendo la condena por lucro cesante de joven próximo a graduarse de bachiller y admitido en la Universidad para estudiar la carrera de contaduría pública, que sufre pérdida de capacidad laboral del 50% a causa de las lesiones sufridas como consecuencia de la descarga eléctrica recibida al manipular un tubo metálico que roza con cables de alta tensión.

M. PONENTE	: ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO
NUMERO DE PROCESO	: 11001-31-03-032-2009-00282-01
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC18146-2016
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
FECHA	: 15-12-2016
DECISIÓN	: CASA y DICTA SENTENCIA SUSTITUTIVA

RECURSO DE REVISIÓN-Frente a sentencia desestimatoria de pretensiones en proceso de reivindicatorio contra el departamento de Boyacá y otros, con fundamento en la causal octava del artículo 380 del C.P.C, por tratarse en la alzada temas distintos a los alegados por el recurrente. (SC17722-2016; 07/12/2016)

Fuente formal:

Artículo 379 y 380 del Código de Procedimiento Civil.

CADUCIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN-Cuando se invoca la causal octava del artículo 380 del C.P.C, contra sentencia desestimatoria de pretensiones proferida en proceso reivindicatorio. Reiteración de la sentencia se 11 de julio de 2013. Interrupción del término cuando existe litisconsorcio necesario pasivo. (SC17722-2016; 07/12/2016)



Fuente formal:

Artículo 90, 323, 331, 369 y 381 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 94 del Código General del Proceso.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 11 de julio de 2013, rad. 2011-01067-00.

NULIDAD DE LA SENTENCIA—Por trámite inadecuado de providencia de segunda instancia, que resuelve temas distintos a los alegados por el recurrente en proceso reivindicatorio. Falta y error en la configuración de la causal invocada. Concepto. Sentencia de 16 de junio de 2006, C-407 de 1997 de la Corte Constitucional, SC4415-2016. (SC17722-2016; 07/12/2016)

Fuente formal:

Artículo 13 y 29 inc. 2º de la Constitución Política.

Artículo 357, 380 núm. 8 y 140 núm. 4 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia C-407 de 1997 de la Corte Constitucional.

Sentencia de 16 de junio de 2006, rad. 2002-00091-01.

Sentencia SC4415-2016, rad. 2012-02126-00.

TRANSITO DE LA LEY—Aplicación del Código de Procedimiento Civil, por haberse interpuesto el recurso en vigencia del este, de acuerdo con el artículo 624 del Código General del Proceso. (SC17722-2016; 07/12/2016)

Fuente formal:

Artículo 624 del Código General del Proceso.

TÉRMINO DE EJECUTORIA—De sentencia proferida en proceso reivindicatorio susceptible de recurso de casación. (Aclaración de voto de la Dra. Margarita Cabello Blanco) (SC17722-2016; 07/12/2016)

Fuente formal:

Artículo 369 del Código de Procedimiento Civil.

LITISCONSORCIO NECESARIO—Notificación de demanda de revisión. Convocatoria de todas las partes intervinientes en proceso reivindicatorio sin importar la calidad con la que concurren a este. (Aclaración de voto de la Dra. Margarita Cabello Blanco) (SC17722-2016; 07/12/2016)

Fuente formal:

Artículo 382 del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA FUNCIONAL—Desbordamiento del tema en materia de apelación. Reiteración de la aclaración de voto de la sentencia SC4415-2016. (Aclaración de voto de la Dra. Margarita Cabello Blanco) (SC17722-2016; 07/12/2016)



Fuente formal:

Artículo 328 y 357 del Código de Procedimiento Civil.

Asunto:

Se formula recurso de revisión frente a sentencia que negó la pretensión del accionante en acción reivindicatoria de predio poseído por el departamento de Boyacá y otros particulares. Se presentó demanda revisión por la Causal 8ª del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil, con fundamento en la nulidad por trámite inadecuado en la sentencia de segunda instancia, que resuelve temas distintos a los alegados por el recurrente. La Corte declaró desestimada la excepción de caducidad e infundado el recurso al considerar que, no se configura la causal invocada como una nulidad originada en la sentencia, además no se señalan los puntos del fallo afectados de la supuesta irregularidad. Con aclaración del voto de la Dra. Margarita Cabello Blanco.

M. PONENTE

: LUIS ALONSO RICO PUERTA

NÚMERO DE PROCESO

: 11001 02 03 000 2013 01077 01

CLASE DE ACTUACIÓN

: RECURSO DE REVISIÓN

PROCEDENCIA

: Sala Civil del Tribunal Superior de distrito judicial de Tunja

TIPO DE PROVIDENCIA

: SENTENCIA SC17722-2016

FECHA

: 07/12/2016

DECISIÓN

: DECLARA INFUNDADO RECURSO DE REVISION